MAGR/EPG/tfm

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

HECHOS

1º- Con fecha **22-09-2023** se acordó por esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación competente, la iniciación del expediente **núm. ASU020-2023 (1064/2023) SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO CIRUGIA CARDIOVASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA,** objeto del presente expediente, por importe total, IVA INCLUIDO, de ***//1.598.664,60 €,//***, justificándose su adjudicación mediante el procedimiento **ABIERTO CON VALORACIÓN DE MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**.

2º- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este expediente ha sido aprobado por la Dirección de General de Gestión Económica y Servicios del SAS, mediante Resolución 28/2021, de 10 de junio.

3º- El Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente con fecha**,** por la Asesoría Jurídica provincial.

4º- El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del expediente ha sido elaborado por la Unidad correspondiente.

5º- El precio de licitación se ha fijado en base al valor de adquisiciones similares precedentes, determinando los precios unitarios para los respectivos elementos del contrato considerándose que se adecua suficientemente al mercado durante el período de ejecución del expediente.

6º- Con fecha **21-02-2024** la Intervención Provincial emite Informe de Fiscalización de Conformidad

7º**-** El crédito necesario para amparar la ejecución del expediente ha sido autorizado mediante documento/s presupuestario/s de fecha 21-02-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo, el gasto que de él se derive y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Que el artículo 122.1 de la LCSP, determina que el órgano de contratación competente aprobará los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares previa o conjuntamente a la autorización del gasto.

Tercero.- Que el artículo 106.1 de la LCSP califica como excepcional la exigencia de garantía provisional por el órgano de contratación en consideración a las circunstancias que concurran en cada contrato.

Cuarto.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 2 de febrero, como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asigne en su presupuesto y en el ámbito provincial.

En base a los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO, anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente adopta la siguiente

R E S O L U C I O N

1. Aprobar el expediente **núm. ASU020-2023 (1064/2023) SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO CIRUGIA CARDIOVASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto necesario para su ejecución**.**

2. Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante utilización de VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

LA DIRECTORA GERENTE,